



SEDO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVELLIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Juan Antonio Torrecilla de Moller. Escriuano del Rey nro Sr. pu. del  
 Numero y Sumam. de esta Villa de Caravaca, Certifico: Que el  
 Título Original imperegrinado que esta Villa tiene de las Escrivania-  
 mas del Memorial y Sumam. de la misma sufta en Madrid  
 de diez y siete de Diciembre de mil seiscientos once, de la letra dice así —  
 Título de D. N. Phelipe tercero de este nombre por la Gracia de Dios Rey de  
 Castiella de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Hierusalen de  
 Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia de Ga-  
 licia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Conçega,  
 de Murcia, de Jaen, de las Algarves, de Algezira de Gibraltar, de  
 las Yslas de Canaria de las Indias Orientales, y Occidentales  
 del Mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Braban-  
 te, y de Milan, Conde de Barcelona, de Flandes, y de tirol, Sr.  
 de Vizcaya, y de Molina S. A. Admirador perpetuo de la  
 Orden de Santiago, por autoridad Apostolica, Por quanto por  
 mi mandado se tomó un asiento en Veinte y nueve de Agosto  
 del año pasado de seiscientos y seis con la Villa de Caravaca  
 de la dha Orden, que aprrove por mi Cedula de trece y uno  
 de Enero del año de seiscientos y siete, sobre la merced que  
 le hizo de cedente, y traspasante el derecho que tenía a las  
 Escrivaniar publicas y de Sumam. de la dha Villa, y dar  
 por ninguno el pleito que en razon de ellas havia para que las  
 dhas Escrivaniar fueren para siempre de la dha Villa, por lo qual  
 sé obligo de servirme con siete mil Ducados que valen dos cien-  
 tos seiscientos, y veinte y cinco mil marcos como mas por venir

